



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 24 SEP 2021

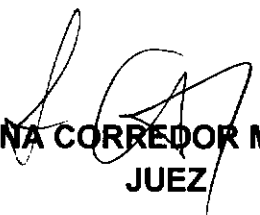
PROCESO VERBAL RAD. 2018-0471

En atención a que se dio cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho en auto del 20 de agosto de 2021 –folio 7 del C. de Llamamiento en garantía-, y analizado una vez más el llamado en garantía que precede, presentado por el apoderado del **Banco de Bogotá S.A.**, se advierte que el mismo cumple con la disposición de los artículos 64 al 66 del Código General del Proceso; motivo por el cual se ordena:

Admitir el llamamiento en garantía invocado por el **Banco de Bogotá S.A.**, contra **Segundo Isaac Carantón Pinzón**.

Notifíquese al llamado en garantía conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o de acuerdo con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, según sea el caso, indicándosele que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar el llamado que se le hace.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 58, hoy 27 SEP 2021


PABLO ALBERTO JELLO LARA
Secretario